



*Municipalidad Provincial de Puno*  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2024-MPP/A**

Puno, 11 de abril de 2024.

**EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**VISTOS:** Informe N° 438-2024-MPP/GPP, Informe N° 0245-2024-MPP/GPP/SGPyPMI/ECMP, Acta de fecha 15 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución en su Artículo 199° establece que los gobiernos regionales y locales formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo indica que la Rendición de Cuentas, que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en fecha 15 de marzo del año 2024, se han elegido democráticamente a los representantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 de la Provincia de Puno, en elecciones donde el Comité ha proclamado a los ganadores;

Que, con Informe N° 245-2024-MPP/GPP/SGPyPMI/ECMP la Sub Gerencia de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, informa que en fecha 15 de marzo del 2024 se llevó a cabo la elección del Comité de Vigilancia para el año 2025, solicitando la formalización de dicho Comité;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas al presente caso.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER,** como miembros de Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, a los siguientes agentes participantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROSMERY YANETT CONDORI QUISPE	41593010
PRIMER MIEMBRO	JUVENAL ERACLEDES ZELIO PONCE	01284932
SEGUNDO MIEMBRO	OCTAVIO MANUEL CACERES OLAZO SALAS	42042201
TERCER MIEMBRO	MILER PAUL AEDO JALLO	45418205

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a los miembros integrantes del Comité de Vigilancia, el cumplimiento de sus atribuciones dentro del marco legal respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE